

Turbación de la actora: Muy al contrario de lo sostenido por la demandante las acciones de turbación se originaron de parte de la misma, que aprovechando las comprensibles ausencias por tratarse de un lugar en el que no vivimos, pretende apoderarse sin ningún fundamento de la posesión legítima que ejercemos.

IV. Prueba Instrumental:

Acompañamos con esta presentación, los siguientes instrumentos:

- a) Requerimiento ante el Centro de Mediación Judicial de Concepción solicitado por la actora con patrocinio letrado.
- b) Cedula de notificación correspondiente al legajo N° 797/16 Ref. Suarez María Fernanda c. Barrientos Francisca Audelina y otros s. Acciones posesorias dirigida a la demandada convocando a la audiencia de mediación.
- c) Acta de cierre sin acuerdo firmado por las partes, sus letrados y la mediadora Ana V. Orellana Ottonello.
- d) Convenios de cesión de fecha 28 de marzo de 2012 y de fecha 11 de setiembre de 2012 cada uno con un plano de mensura.
- e) Notificación de la cesión al cacique Santos E Pastrana.
- f) Boletas de pago de tasas a la Municipalidad de Tafí del Valle y Comuna Rural de El Mollar.
- g) Fotocopia que declaro fiel al original del convenio de la Comunidad Indígena del Pueblo de Tafí del Valle con la cedente Esther Amelia Aliente, sobre una mayor extensión que comprende la fracción vendida a la demandada.

V. Petitório:

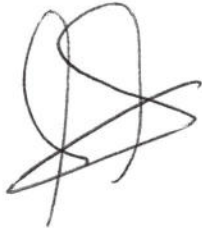
- 1) Nos tenga por presentados, por partes y con el domicilio legal constituido.
- 2) Se tenga por interpuesto incidente de caducidad de instancia.
- 3) Asimismo por contestada la demanda subsidiariamente.
- 4) Por ofrecida y acompañada la prueba instrumental reservándose en caja fuerte los originales y las copias en el expediente.
- 5) Designamos apoderada común a Francisca Aureliana Barrientos.

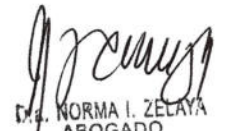
6) Previo a su tramitación resuelva la caducidad de la instancia.

7) En definitiva rechace esta demanda. Con costas.

Justicia

OTROSI DECIMOS: La actora menciona en el capítulo de las pruebas la agregación de un original de boleto de cesión de acciones y derechos posesorios, que no acompaña con las copias de traslado. Venimos a expresar nuestra oposición a que se permita su agregación. Igual Justicia




Dña. NORMA I. ZELAYA
ABOGADO
M.P. 6745
7123/601F34

VI, 11 MAY 2018 12:18

JUZ. CIV. COM. 1º NUM.

Atq. Copias Simples en 26 fs. Tasa de Justicia
Bono ley 6023 y 6059, o1 juego Copias p/ traslado
en 30 fs. y sobre q/ documentación original que detalla
lo siguiente. Requerimiento de mediación cedula
de notificación Art. 10 ley 7844. Acto Ourre/ Acuerdo
Actuación notarial cesión de derechos posesorios en 3 fs
c/ Boleto impreso de Renta. Plano de mensura, Copia pla
de mensura, Acto del Cacique Santo e pastora. Factura
Municipalidad. Estafio del Valle, 03 leamos Comuna del El Valle
Copias Simples en 09 fs. Cesión en 3 fs. c/ Plano
de mensura y Boleto impreso de rentas

CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMÚN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 432/16.-

Concepción, 16 de mayo de 2018.-

Agréguese la tasa de justicia por \$45,00 el bono ley n° 6.023 y la nota de crédito para la cuenta especial ley n° 6.059 que acompaña.- Téngase presente.

Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original que da cuenta cargo que antecede.

Agréguese las copias simples y resérvese el juego de copias acompañado para un eventual traslado.

Téngase a la Sra. Francisca Audelina Barrientos y Emilio Adrián Gramajo por presentados, con patrocinio letrado de la Dra. Norma Zelaya, constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones n° 8. Déseles intervención de Ley.

Previo a proveer lo solicitado: Complete tasa de justicia por apersonamiento. (\$115,00).- APBM.-

En 28 MAY 2018

conforme art. 183 Procesal.

DR. CRISTIAN A. DELBECRON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



000JTXSBJZ

CEDULA N°: 1286.-

EXPTE N°: 432/16.-

SR. JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

ACORDADA N° 102/86

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de abril de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: BARRIENTOS, FRANCISCA AURELIANA.-

Domicilio: CALLE GUEMES S/N - LEÓN ROUGES - DPTO MONTEROS .-

PROVEIDO:

Concepción, 19 de marzo de 2018.-Ampliando la providencia de fecha 19/10/2016:Por iniciado juicio de acciones posesorias, tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ESPECIALES.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.-FZ.- " Fdo.Dra. María Ivonne Heredia, Juez."Concepción, 19 de octubre de 2016.-Por cumplimentado recaudo previo.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Téngase al compareciente SUAREZ MARIA FERNANDA por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N°972 désele intervención de Ley.Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Que una vez resuelta y concluida las instancias recursivas ordinarias, oficiase al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).- ..." Fdo.Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- RA.-Se adjuntan copias en 25 fs.-**

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejó cédula en la casilla
numero: y se devolvió el original a Secretaría de
origen.-



Oficial Notificador

RA

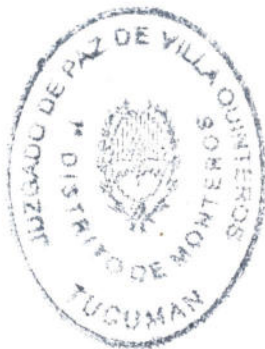
Leon Hoyos, 07 de Mayo de 2018 - En la fecha, siendo las
10:32 notifico e intimo del contenido de esta cédula y dejo su dupli-
cación en la casilla de la Secretaría de origen a Francisca Aureliano Boicientos
Adrian Brenes, esposo, y Si firma para constancia.

2
73/32220



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

VILLA QUINTEROS - TUCUMAN 07 de Mayo de 2018 -
Se entregó en la fecha sobre el proceso de origen
siempre la presente de donde se da constancia.



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.



00TNFFGVGT

CEDULA N°: 1287.-

EXPTE N°: 432/16.-

SR. JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

ACORDADA N° 102/86

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de abril de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: GRAMAJO, ADRIAN.-

Domicilio: CALLE GUEMES S/N - LEÓN ROUGES - DPTO MONTEROS.-

PROVEIDO:

Concepción, 19 de marzo de 2018.-Ampliando la providencia de fecha 19/10/2016:Por iniciado juicio de acciones posesorias, tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ESPECIALES.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.-Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.-FZ.- " Fdo.Dra. María Ivonne Heredia, Juez."Concepción, 19 de octubre de 2016.-Por cumplimentado recaudo previo.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Téngase al compareciente SUAREZ MARIA FERNANDA por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N°972 désele intervención de Ley.Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Que una vez resuelta y concluida las instancias recursivas ordinarias, oficiase al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).- ..." Fdo.Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- RA.-Se adjuntan copias en 25 fs.-**

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr:

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de

Secretario Jefe

origen.-



RA

Oficial Notificador

León Roupes, 07 de Mayo de 2018. En la fecha, siendo horas
10:30, notifique e intime del contenido de esta cedula y deje su duplicar
omisionada a Adon Gironzo
Por haberlo encontrado recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y Si firma para constancia.

23/32228



FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

VILLA QUINTEROS - TUCUMAN 07 de Mayo de 2018
El presente es la copia que se le entrega al interesado de origen
sirva la presente en calidad de copia de constancia.



FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ DE PAZ
VILLA QUINTEROS-TUC.

BANCO
NACIONAL
C. 4146
I.V.

29 MAY 2018

117 CONCEPCION

TASA DE

CAJERO

CAJA: 252 1111

Nro de Control

Importe en

\$

Juicio:

SUAREZ MARIA

Fuero:

Expte. Nro/An

Código de

Nro. Cpto

Este campo
se encuentra
el Cajero

SECRETARIA DE JUSTICIA CIVIL Y COM
COMUN DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO TASA DE JUSTICIA.

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL CUMUN 1 NOMINACION.

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
S/ ACCIONES POSESORIAS.

EXPTE.432/ 16.

BARRIENTOS FRANCISCA de las demás
condiciones obrantes en autos a SS muy respetuosamente digo:

- 1) Que adjunto tasa de a justicia por \$ 115.-
JUSTICIA.-

MA, 29 MAY 2018 12:43

JUZ. CIV. CUM. I NUM.

Adj. TASA DE JUSTICIA.-

DR. CRISTIAN A. CALDERON VALDES
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 4 de junio de 2018.-

Advierte esta Proveyente que el escrito presentado no se encuentra firmado, en consecuencia intímese a la parte demanda en su domicilio legal a fin de que en el plazo de 48 hs. comparezca ratificar o rectificar el escrito de fecha 29/05/2018, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentando, a tal efecto librese cédula.-FZ.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO, CIVIL Y COM. COM. 1a. NING.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE INTIME CON PLAZO.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCION POSESORIA.-**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, cuyas
demás condiciones constan en autos, a V.S respetuosamente
digo:

Que vengo por la presente a solicitar se
INTIME CON PLAZO y en comparendo, de la agregación de la
tasa de justicia faltante, así como este mismo juzgado ya lo hizo
en otros procesos.-

De lo contrario, el proceso se suspende
sine die hasta tanto la parte demandada cumpla con el
requerimiento de este Juzgado, lo que violenta la igualdad
procesal.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A. 51518 - CAT 8060
MAT. FED. T. 121 E. 773



ML 30 MAY 2018 10:42
JUZ. CIV. COM. I NOM.


Dr. CRISTIAN A. CALDEÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUNAL 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Ex. 1000 M/06/18 Co. L. 1000 Co. 2084

Dr. LINDA M. A. ALPES VALDES
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00ITBPPTFQ

CEDULA N°: 2094.-

EXPTE N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 8 de junio de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: BARRIENTOS, FRANCISCA AURELIANA Y GRAMAJO ADRIAN Demandado -

Domicilio: CASILLERO N° 8.-

PROVEIDO:

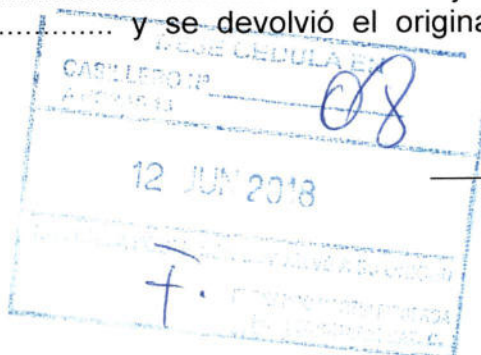
Concepción, 4 de junio de 2018.-Advierte esta Proveyente que el escrito presentado no se encuentra firmado, en consecuencia intímese a la parte demanda en su domicilio legal a fin de que en el plazo de 48 hs. comparezca ratificar o rectificar el escrito de fecha 29/05/2018, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentando, a tal efecto librese cédula.-FZ.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador

RA

Ratificamos escrito.

Juicio: Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y otro s.
Acción posesoria. Expte N° 432/16.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Primera Nominación:

Francisca Audelina Barrientos y Emilia Adrián Gramajo, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. decimos:

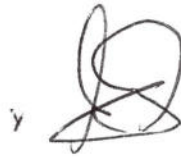
Venimos a ratificar el escrito del 29/5/18 presentado por la Dra. Norma Isabel Zelaya por el cual se completaba el importe de la tasa fiscal.

Pedimos:

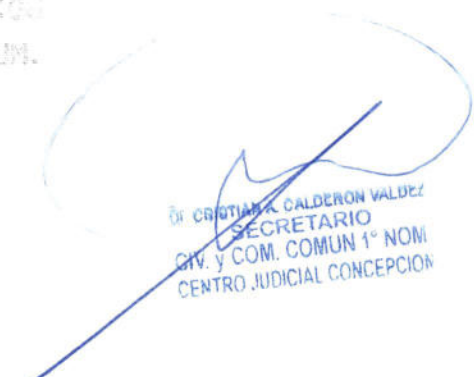
- 1) Se decrete la contestación de la demanda.
- 2) Se provea el incidente de caducidad planteado, dándole el trámite de ley.
- 3) Se designe apoderada común como se solicita.

Justicia


Dra. NORMA I. ZELAYA
ABOGADO
M.P. 6745
MP 1231

y 


18 JUN 2016 12:06
JUZ. CIV. COM. 1º NOM.


Dra. CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 432/16.-

Concepción, 19 de junio de 2018.-

Por ratificado el escrito de fecha 29/05/2018 (fs. 99).

Por cumplido con la intimación cursada, proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de justicia por la suma de \$115 y por cumplido con el previo ordena do a fs. 95.

Proveyendo la totalidad del escrito de fs. 91/94: Desígnese apoderado común de los demandados a la Sra. Francisco Aureliana Barrientos.

Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.

SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.

A la contestación de la demanda en subsidio, téngase presente para ser proveída oportunamente.-FZ

CSA. MONICA SANDRA GORDAN
JUEZ
JUZG. CIVIL FLIA. Y SUC. 3º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
TITULAR

En Fecha 22/06/18 Se Libró Cédula No. 2321 2322

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PT



CEDULA N°: 2321.-
EXPTÉ N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de junio de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: SUAREZ, MARIA FERNANDA, Actor -
Domicilio: CASILLERO N° 972.-

PROVEIDO:

Concepción, 19 de junio de 2018.-Por ratificado el escrito de fecha 29/05/2018 (fs. 99).Por cumplido con la intimación cursada, proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de justicia por la suma de \$115 y por cumplido con el previo ordena do a fs. 95.Proveyendo la totalidad del escrito de fs. 91/94: Designese apoderado común de los demandados a la Sra. Francisco Aureliana Barrientos.Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.A la contestación de la demanda en subsidio, téngase presente para ser proveída oportunamente.-FZ" Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -RA.-Se adjuntan copias en 29 fs.-

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM/COM-3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



RA

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO Nº	972
A HORAS 13	
26 JUN 2018	
EN FUNDACION DE LA LEY 17.444	
F. NOTIFICADO	

Secretario Jefe
Oficial Notificador



00KHKYDICQ

CEDULA N°: 2322.-

EXPTÉ N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 22 de junio de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: BARRIENTOS, FRANCISCA AURELIANA Y GRAMAJO

ADRIAN- Demandado -

Domicilio: CASILLERO N° 8.-

PROVEIDO:

Concepción, 19 de junio de 2018.-Por ratificado el escrito de fecha 29/05/2018 (fs. 99).Por cumplido con la intimación cursada, proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de justicia por la suma de \$115 y por cumplido con el previo ordena do a fs. 95.Proveyendo la totalidad del escrito de fs. 91/94: Desígnese apoderado común de los demandados a la Sra. Francisco Aureliana Barrientos.Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado a la parte Actora, por el término de cinco días.SUSPÉNDASE los plazos procesales en los presentes autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL.A la contestación de la demanda en subsidio, téngase presente para ser proveída oportunamente.-FZ" Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan, Juez. **P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -RA-

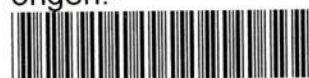
GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZZ. CIV. Y COM. COM. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



RA



Oficial Notificador

CONTESTO TRASLADO.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 432/16.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, cuyas demás condiciones constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

**1.-
OBJETO.-**

Que en legal tiempo y forma vengo por la presente a contestar el **PLANTEO DE CADUCIDAD DE INSTANCIA** interpuesto por la parte demandada, y cuyo traslado se me corriera vista mediante cedula N° 2321, solicitando que en mérito a las consideraciones de hecho y derecho que infra expondré, se rechace el mismo con expresa imposición de **COSTAS.-**

**2.-
FUNDAMENTOS.-**

2.a.- De la falta de cumplimiento de los plazos.-

Expresa el demandado, que en autos se ha cumplido con creces el plazo del Art. 203 inc. 1) Procesal por supuesta inactividad impulsora del proceso por esta parte actora.-

Resulta pues incuestionable, la notoria improcedencia de este planteo de caducidad de instancia efectuado por los demandados.- Más que un planteo serio, es un ardid perpetrado por los accionados con el fin de dilatar aún más el presente proceso, con el consecuente perjuicio a esta parte.-

De las mismas constancias de fs. 33, se verá como este mismo Juzgado, suspende la tramitación del presente proceso, hasta tanto se resuelva y quede concluida las instancias recursivas ordinarias de la medida cautelar peticionada conjuntamente con la demanda, para recién allí oficiar al Centro de Mediación de la conclusión de la causal de exclusión.-

A partir de allí, esta parte accionante ha efectuado innumerables actos con la finalidad de inducir y/o impulsar el proceso.- De lo expuesto, surge evidente el equívoco de los demandados, ya que esta parte fue más que diligente en procurar el correspondiente impulso del proceso.- Por ello, surge palmariamente erróneo el fundamento usado, ya que ningún plazo de inactividad procesal ha transcurrido, a fin de tener por producida la caducidad de instancia.-

Por todo ello, surge evidente que el planteo realizado no tiene ningún tipo de fundamento jurídico serio, y solo fue realizado con una única finalidad dilatoria del pleito, más que una desatención de la parte actora.-

2.b.- Del consentimiento del acto procesal.-

Independientemente de que en autos, sostenemos de que no se han cumplidos los plazos para que se declare la caducidad de instancia, aún y ante la mera suposición de que aquello haya tenido ocurrencia (lo que niego), el planteo de los demandados también deviene improcedente por haberse consentido el acto impulsorio.-

Véase que los demandados, consienten el acto procesal de traslado de demanda, puesto que en su presentación contestan la demanda.-

Nuestra jurisprudencia es coincidente al respecto:

Que el art. 207 CPCC, supletorio, establece que el planteo de caducidad debe efectuarse antes de haber consentido ningún trámite en el proceso. Ha sostenido nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia que: "de acuerdo a lo establecido en el art. 207 CPCC, la perención de la instancia queda purgada cuando se consiente una actuación posterior al vencimiento del plazo legal. Ese consentimiento se produce una vez pasados cinco días del conocimiento de dicha actuación sin formular objeción alguna por parte del sujeto legitimado para pretender una declaración de esta naturaleza, por aplicación analógica del art. 169 segundo párrafo de la ley procesal. Que analizada la cuestión traída a resolver, surge que el traslado de la demanda se notifica el 18/11/2010 (fs...) y en fecha 06/12/2010 (fs...) se apersonan los demandados en autos a la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC, supletorio, y en ese acto no deducen la perención de la instancia. Recién en fecha 13/12/2011 el codemandado plantea la caducidad, por lo que habiendo vencido el plazo de 5 días para oponerla, ésta deviene extemporánea. En efecto, al no deducirse el incidente de caducidad en la citada audiencia, y habiéndose consentido el acto, se ha producido la purga de la perención DRES.: SAN JUAN - POLICHE DE SOBRECASAS. Registro: 00044652-01 CAMARA DEL TRABAJO - Sala 6- S/ REDARGUCION DE FALSEDAD - Nro. Sent: 158 Fecha Sentencia 31/05/2016

Que el art. 207 CPCC, de aplicación supletoria en el fuero, establece que el planteo de caducidad debe efectuarse antes de haber consentido ningún trámite en el proceso. Nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia ha sostenido: "de acuerdo a lo establecido en el art. 207 CPCC, la perención de la instancia queda purgada cuando se consiente una actuación posterior al vencimiento del plazo legal. Ese consentimiento se produce una vez pasados cinco días del conocimiento de dicha actuación sin formular objeción alguna por parte del sujeto legitimado para pretender una declaración de esta naturaleza, por aplicación analógica del art. 169 segundo párrafo de la ley procesal...En mérito a lo considerado, el plazo para oponerla se encontraba vencido con creces, resultando extemporáneo. En efecto, al no deducirse el incidente de caducidad oportunamente y habiéndose consentido el acto procesal realizado por la parte actora, se ha producido la purga de la perención. DRES.: TEJEDA - DIAZ CRITELLI. Registro: 00046627-01 - CAMARA DEL TRABAJO - Sala 2 - S/ COBRO DE PESOS S/ APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - Nro. Sent: 427 Fecha Sentencia 07/10/2016

Cabe destacar que una situación procesal es el plazo para contestar la demanda y otra es la oportunidad para plantear la caducidad de instancia. Para esta última, el art. 207 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, requiere que el peticionante no haya consentido ningún trámite procesal. Al respecto Isidoro Eisner (Acerca del plazo que cabe acusar la perención de instancia luego de notificado el traslado de la demanda". L.L. 1.975 - C- 703), enseña que: 1.- Sólo se puede oponer la perención de la instancia, si se hace dentro del quinto día de practicada la diligencia; 2. Que cumplido el plazo sin cursar la caducidad, se tiene por purgada la perención y redimida la instancia y 3. Lo que se debe atacar no es la providencia que dispone el traslado de la demanda, sino la diligencia de la notificación. Considero que habiendo sido notificada la accionada del traslado de la demanda, por cédula de notificación, con fecha 12/09/11 y deducido el planteo de caducidad al contestar la demanda, el día 05/10/2011, consintió el decreto que ordenaba el traslado (acto impulsorio del órgano jurisdiccional que insta el proceso), dejando vencer el plazo de los cinco días, previsto en el citado artículo 169 inc. 1° del CPCC, para cuestionar la inactividad procesal invocada. Ello implica que la presentación del planteo de caducidad resulte inoportuna y extemporánea (art. 214 CPCC. de aplic. supl.). DRES.: CASTILLO - AVILA CARVAJAL. Registro: 00038086-01 CAMARA DEL TRABAJO - Sala 4- S/ COBRO DE PESOS Nro. Sent: 138 Fecha Sentencia 26/05/2014

PERENCION DE LA INSTANCIA: PLAZO PARA SU DEDUCCION. PURGA. REQUISITOS.

El art. 207 del C.P.C y C. es expreso en el sentido de que el acuse de perención debe efectuarse antes de haber consentido ningún trámite en el proceso y nuestros Tribunales han establecido precisamente que el plazo para deducir la caducidad es de cinco días, porque transcurrido ese tiempo sin oponerla queda consentida la providencia notificada,...

Al no deducirse tempestivamente el incidente se ha producido la purga de la perención. Cabe recordar que para que ésta se produzca deben concurrir los siguientes requisitos: a) Vencimiento del plazo de caducidad; b) Impulso procesal posterior al vencimiento del plazo legal de caducidad y c) consentimiento del acto de impulso procesal posterior al vencimiento del plazo de caducidad. Tales recaudos concurren en la especie, lo que impide la declaración de perención impetrada. DRES.: COURTADE - FAJRE. - Registro: 00047221-02 CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 1 - SI/EJECUCION HIPOTECARIA - Nro. Sent: 452 Fecha Sentencia 15/12/2016

De lo expuesto, surge evidente que el planteo de los demandados deviene improcedente, en primer lugar por no haber transcurrido el plazo exigido para que se produzca la caducidad de instancia, y en segundo lugar por haber concedido el acto, por lo cual corresponde que su planteo sea rechazado.-

En consecuencia, y por lo fundamentos expuestos ut-supra, de ninguna manera se puede declarar la caducidad de instancia interpuesta por los demandados, y como toda desatención judicial se paga con costas, solicito desde ya se rechace el presente planteo con la imposición de **COSTAS** a los vencidos.-

3.- PETITORIO.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

*.- Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado corrido.-

*.- Oportunamente se rechacé en todos sus términos el planteo de caducidad de instancia interpuesto por los accionados, con expresa imposición de **COSTAS**.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Dra. Costilla Mariani E.
Mat 1518



Adj. 01 copia en 2 Fs clu.

SE "en 2 Fs", VAL

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 4 de julio de 2018.-

Por contestado en término el traslado del incidente de caducidad. Pase
en vista al Sr. Fiscal Civil a fin de que se expida sobre el mismo.- FZ.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1ª RAMA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).
EXPTÉ N°: 432/16.-**

/// En fecha 6 de julio de 2018, paso los autos del rubro
al **Sr. Fiscal Civil**, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha
04/07/2018, en 01 cuerpo con un total de 111 fs. FMB.-

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDE
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 06 de Julio de 2018
Siendo hs. 12:00 en 111 fs., adjuntando 111

IRACLIANA G. SANCHEZ
PRO SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS
(EN MEDIACION). EXPTE.:C432/16**

Sra. Juez:

Al planteo de Caducidad de Instancia de fs. 91/94, parte pertinente, estimando que el último acto idóneo de corrimiento formal del proceso data de fecha 20/09/16 en el cual se da por concluido el proceso de mediación.-

Examinados los actuados advierto presentación del actor de fecha 13/03/18 cumplimentando lo requerido por el Tribunal, esto es, adjunta el acta de cierre de Mediación, la que conjuntamente con el escrito precitado luce a fs. 59, consecuentemente no operaron los plazos de Caducidad - Cám. Civil y Com. - Sala I - Sentencia N° 482 de fecha 28/11/13 que: "La instancia judicial se abre en el Juzgado sorteado a partir del momento en que la Mediación prejudicial fracasa (Cfr. Art. 8 - Ley 7844). Una vez que el centro de Mediación remite el acta "No acuerdo" al Juzgado, este queda habilitado para proveer lo pertinente en sede judicial propiamente dicha toda vez..... que los plazos se suspenden de pleno derecho - Cfr. Art. 1° - La Fiscalía adhiere a tal postura.- No Hacer Lugar.- FISCALIA CIVIL, 31 de julio de 2018.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 31/07/2018; paso el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nom., en un cuerpo con un total de 112 fs.-

JEF. CRISTIANA G. SANCHEZ
PRO SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN UN CUERPO CON UN TOTAL DE 112 FS.

RECIBIDO EN UN CUERPO CON UN TOTAL DE 112 FS.

Dr. CRISTIANA G. SANCHEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

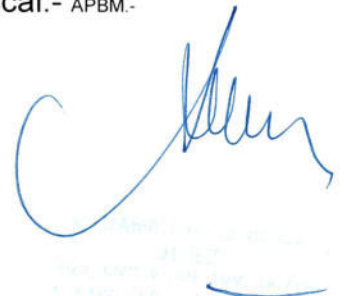
HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 2 de agosto de 2018.-

Por emitido dictamen fiscal.

Por Secretaría practíquese Secretaría Planilla Fiscal.- APBM.-



HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Sra Juez:

Presento a Despacho informando a S.S. que la parte actora solicitó Beneficio para litigar sin gastos, el cual tramita por cuerda separada, identificado bajo el Incidente n° 1. En dicha Incidencia no se dictó resolución por cuanto el Oficio n° 1589 dirigido a la Policía no registró regreso y que la última providencia es de diciembre del año 2.016. Asimismo informo que no se realizó la reposición correspondiente al 2% de la valuación oficial del inmueble de litis. Es cuanto puedo informar, Secretaría, 7 de agosto de 2018

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 7 de agosto de 2018.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Atento a las constancias de autos y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que antecede: Líbrese oficio a la Dirección de Catastro parcelario a fin de que informe la valuación oficial del inmueble de litis.- APBM.-



SECRETARÍA JUZGADO ORDINARIO
COMANDO EN JEFE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



00LSEMSQFM

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 15 de agosto de 2018.

OFICIO N°: 1191.-

AL SEÑOR

DIRECTOR DE CATASTRO

S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) -
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Pro-Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto ibrar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre la valuación oficial del inmueble ubicado en el lugar denominado como paraje Costa DOs, de la localidad de El Mollar, en el Departamento de Tafí del Valle de la Provincia de Tucumán. El inmueble se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar quién lo tiene identificado en el Padrón n° 2843 según surge de la boleta de inscripción y pago de contribuciones.-

SALUDO A UD. ATTE.- FMB -

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Prosecretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En fecha 30/08/18 retro por la Dr. Castilleja Mariana
Oficio N° 1191. — Continues 00438094.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 de Septiembre retro
Copias trasladadas -- Prados
Sr. Zelazky Norma Isabel

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO PASEN AUTOS A RESOLVER PLANTEO DE CADUCIDAD.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 432/16.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las condiciones personales en autos a V.S. respetuosamente digo:

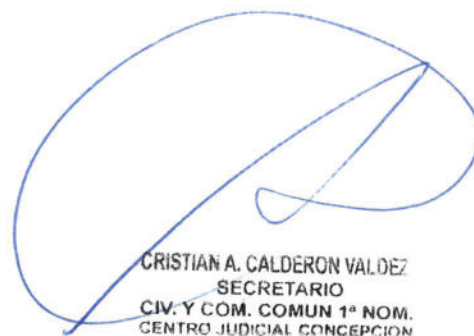
Que vengo por la presente a solicitar pasen autos a resolver el planteo de caducidad incoado por la demandada.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773




CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 7 de septiembre de 2018.-

A lo solicitado: Oportunamente.

Espérese la devolución del Oficio n° 1191.- APBM.-


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11 SEP 2018 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

**EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS
REF: ESCRITO PRESENTADO POR LA
LETRADA ZELAYA NORMA ISABEL.**

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDEZ C/
BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y
OTRO S/ ACCION POSESORIA. EXPTE. N°
432/16**

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez

Pido emplazamiento gestión.

JUICIO: Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y otro s. Acción posesoria. Expte N° 432/16.

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Primera Nominación:

Francisca Audelina Barrientos, por la parte demandada, dice:

La actora ha retirado el oficio librado a Catastro del que no dio cuenta de su tramitación. Pido se emplace a acreditar esta gestión.

Justicia

Zeloye Norma Isabel
ABogada
MP 1231

VI, 28 SEP 2018 11:28

JUZ. CIV. COM. 1º NUM.

CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR LA LETRADA ZELAYA NORMA ISABEL.

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDEZ C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTRO S/ ACCION POSESORIA. EXPTE. N° 432/16

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que la letrada Zelaya Norma Isabel presentó un escrito para los autos del título. Asimismo informo que dichos autos, conforme se desprende de nuestro sistema informático, se encuentra remitido al Sr. Fiscal Civil sin registrar regreso a la fecha. Es cuanto puedo informar, Secretaría, 2 de octubre de 2018.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 2 de octubre de 2018.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Resérvense las presentes actuaciones para ser proveídas oportunamente.- APBM.-

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Sra. Juez:

Procedo a agregar actuaciones proveídas en N/N escritos sueltos.

Secretaría, 22 de octubre de 2018.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 22 de octubre de 2018.-

Téngase presente lo informado por Secretaría.

Proveyendo lo pertinente:

- Intímese a la parte actora a fin de que en el plazo de 48 hs.
informe el trámite dado al Oficio n° 1191, retirado en fecha 30/08/18
conforme se desprende de la diligencia obrante a fs. 115 vta. Personal .- APBM.-

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 29/10/18 Se Libró Cédula No. 4230

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



00GKSLPLYJ

CEDULA N°: 4230.-

EXPTE N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de octubre de 2018.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -

SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-

AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: SUAREZ, MARIA FERNANDA, Actor -

Domicilio: CASILLERO N° 972.-

PROVEIDO:

Concepción, 22 de octubre de 2018. Téngase presente lo informado por Secretaría. **Proveyendo lo pertinente:**- Intímese a la parte actora a fin de que en el plazo de 48 hs. informe el trámite dado al Oficio n° 1191, retirado en fecha 30/08/18 conforme se desprende de la diligencia obrante a fs. 115 vta. Personal .- APBM.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

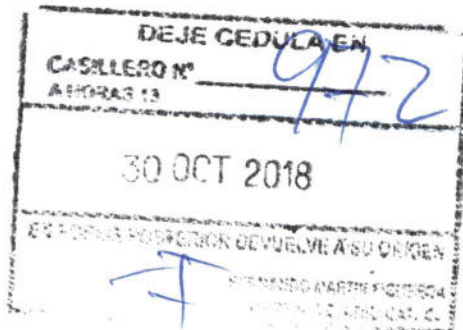
Secretario Jefe

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

RA



Solicito emplazamiento. Pido aplicación de multa.

JUICIO: Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y otro s. Acción posesoria. Expte N° 432/16.

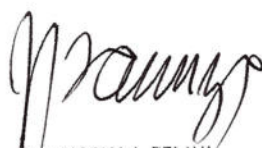
Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Primera Nominación:

Francisca Audelina Barrientos, en estos autos, a V.S. digo:

La actora tomo a su cargo tramitar el oficio a Catastro Parcelario sin que comunicara al Juzgado el resultado del mismo pese a haberse requerido.

Pido se emplace a la misma para que en plazo de 72 horas concluya la tramitación del oficio retirado oportunamente bajo el apercibimiento de que se le aplique una multa de pesos un mil (\$1.000) diarios por cada día de retraso en el cumplimiento de su obligación procesal.

Proveer de conformidad JUSTICIA


Dra. NORMA I. ZELAYA
ABOGADO
M.P. 6745
n 1231




CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 1 de febrero de 2019.-

Atento lo manifestado y constancias de autos: intímese a la parte actora a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al oficio N°. 1191, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal.-FZ.-

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04/02/19 Se Libró Cédula No. 112

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00XMK0IUTI

CEDULA N°: 112.-
EXPTE N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de febrero de 2019.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: SUAREZ, MARIA FERNANDA, Actor -
Domicilio: CASILLERO N° 972.-

PROVEIDO:

Concepción, 1 de febrero de 2019.-Atento lo manifestado y constancias de autos: intímese a la parte actora a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al oficio N°. 1191, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal.-FZ.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejó cedula en la casilla
numero: y se devolvió el original a Secretaría de
origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador

RA



DOY CUMPLIMIENTO.- MANIFIESTO.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-EXPTE. N° 432/16.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, cuyas demás condiciones constan en autos,
a V.S respetuosamente digo:

Por la presente vengo a dar cumplimiento y manifestar que el Oficio N°
1191 fue diligenciado oportunamente por ante la Dirección General de
la Pcia. de Tucuman.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



Dra Castilla Mariana E
Mar 15 18



MA. 26 FEB 2019 11:24
JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.



CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N°: 432/16.-**

Concepción, 1 de marzo de 2019.-

Acredite lo manifestado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de hacer efectivo el apercibimiento dispuesto ya dispuesto. A tal fin librese cédula.- FZ.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZZG. CIVIL COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En Fecha 06/23/19 Se Libró Cédula No. 517


CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEDULA N°: 513.-
EXPTN N°: 432/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de marzo de 2019.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA PRIMERA NOMINACION.-
AUTOS: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
Se notifica a: SUAREZ, MARIA FERNANDA, Actor -
Domicilio: CASILLERO N° 972.-

PROVEIDO:

Concepción, 1 de marzo de 2019.-Acredite lo manifestado en el plazo de 48
hs., bajo apercibimiento de hacer efectivo el apercibimiento dispuesto ya
dispuesto. A tal fin librese cédula.- FZ.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -RA.-

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

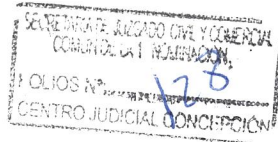
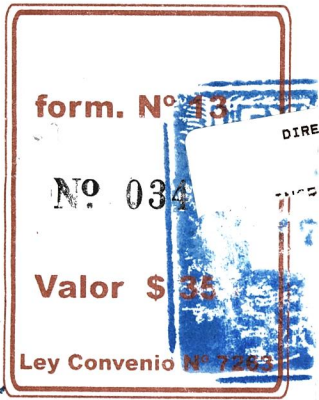
Secretario Jefe
A horas del día se dejó cédula en la casilla
numero: y se devolvió el original a Secretaría de
origen.-



RA

Oficial Notificador





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 15 de agosto de 2018.

OFICIO N°: 1191.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CATASTRO
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) -
EXPTE. N°: 432/16.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Pro-Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto ibrar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre la valuación oficial del inmueble ubicado en el lugar denominado como paraje Costa DOs, de la localidad de El Mollar, en el Departamento de Tafí del Valle de la Provincia de Tucumán. El inmueble se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar quién lo tiene identificado en el Padrón n° 2843 según surge de la boleta de inscripción y pago de contribuciones.-

SALUDO A UD. ATTE.- FMB -

Dr. Cristian A. Calderón Valdez
Prosecretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.
Centro Judicial Concepción